

RÉGIMEN JURIDICO DE LA DOCUMENTACIÓN DE ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

DNI.

Queda **prorrogada hasta el día trece de marzo de 2021** la validez del documento nacional de identidad de las personas mayores de edad titulares de un documento que caduque desde la fecha de inicio del estado de alarma.

RESIDENCIA.

Las siguientes autorizaciones y tarjetas cuya vigencia expire durante la vigencia del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas o haya expirado en los noventa días naturales previos a la fecha en que se decretó, **quedarán automáticamente prorrogadas hasta que transcurran seis meses desde la finalización del estado de alarma:**

-Las autorizaciones temporales de residencia y/o trabajo y las autorizaciones de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado, así como las tarjetas de identidad de extranjero concedidas y expedidas en virtud de estas autorizaciones (será de aplicación con independencia de que se hubiesen presentado solicitudes de renovación, prórroga o modificación con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, siempre y cuando las mismas no se hayan resuelto expresamente, y dicha prórroga quedará sin efecto cuando la resolución que recaiga en el procedimiento iniciado fuera más favorable para el interesado).

-Las tarjetas de familiar de ciudadano de la Unión.

-Las tarjetas de identidad de extranjero concedidas en base a una residencia de larga duración.

Los titulares de estas autorizaciones y tarjetas que se encuentren en el extranjero **podrán entrar en España con** la presentación de su documento de viaje válido y en vigor y **la tarjeta de identidad de extranjero caducada**.

A los efectos de considerar acreditada la continuidad de residencia, **no se computarán las ausencias del territorio español como consecuencia de la imposibilidad de retornar a España por el COVID-19**.

ESTANCIA.

Aquellas personas que se hallen en España en situación de estancia, por un periodo no superior a noventa días, que haya expirado durante la vigencia del estado de alarma, verán su estancia **prorrogada**, de forma automática, **por un periodo de tres meses**, teniendo en cuenta que esta validez estará **limitada al territorio español** y que el periodo prorrogado se tendrá en cuenta a efectos de calcular el tiempo máximo autorizado para futuras estancias.

VISADOS.

La validez de los visados de larga duración expedidos al amparo de un Acuerdo de Movilidad de Jóvenes, así como los visados de estancia por estudios de hasta ciento ochenta días de duración cuya vigencia expire durante la vigencia del estado de alarma, será **prorrogada durante un período de tres meses desde la finalización del estado de alarma**, siempre que su titular se encuentre en España y no haya podido regresar a su país de origen.

Los titulares de visados de larga duración expedidos al amparo de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, cuya validez expire durante la vigencia del estado de alarma y que se encuentren en el extranjero **podrán entrar en España con** la presentación de su documento de viaje válido y en vigor y **el visado caducado**.

Nota: Este contenido está regulado en el Real decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del covid-19, y en la Orden SND/421/2020, de 18 de mayo, por la que se adoptan medidas relativas a la prórroga de las autorizaciones de estancia y residencia y/o trabajo y a otras situaciones de los extranjeros en España, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.